

## **ACLARACIONES A CONSULTAS PRESENTADAS POR LICITADORES EXPTE. 133/2019**

1) La Ley 9/2017 LCSP establece en su artículo 139 que las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el PCAP y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Sin embargo en la presente licitación, existe una contradicción entre lo estipulado en los PCAP y cuadro resumen (que admite tanto como forma de presentación tanto la electrónica como la tradicional), con la Resolución de aprobación del expediente (que esta última advierte que las proposiciones deberán presentarse necesariamente en el portal de contratación de la Diputación de Cáceres). En el presente proceso de licitación, **y de forma excepcional ya que la normativa vigente establece la obligatoriedad de presentación electrónica**, y como quiera que existe contradicción entre ambos actos administrativos, debe primar lo estipulado en el PCAP tal y como marca la LCSP, por lo que **en el presente proceso se admitirán ambas formas de presentación de proposiciones.**

2) Establece el artículo 134 LCSP que se podrá publicar un anuncio de información previa con el **fin de dar a conocer aquellos contratos (...) que tengan proyectado adjudicar.** Por ello se deduce que el espíritu de la norma respecto al anuncio de información previa es meramente informativa, y que habrá de atenderse a lo que posteriormente se regulen en los Pliegos de la licitación. **Si en los Pliegos no se establece limitación alguna de los números de lotes que se pueden adjudicar una empresa, se entiende que una empresa puede ser adjudicataria de varios lotes de los que comprende el expediente de licitación.**

3) El punto 7 del cuadro resumen viene marcado con un cuadro grande y señalado en negrita que es indispensable la inscripción en el Registro oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas.

Viene señalado con el cuadrado referido y a continuación el requisito especificado. Por lo que **si es obligatoria la inscripción en el Registro referido.**

4) Respecto a la consulta sobre el modelo de proposición de oferta del anexo II, hemos de decir que las ofertas que formulen los licitadores se entenderán comprendidos a todos los efectos, todos los costes de la actividad y los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos que se incluyen en el mismo, a excepción del IVA.

En la presente licitación hay que tener en cuenta que se ha de presentar dentro de cada lote las ofertas que las empresas realicen tanto por **limpiador como por peón especialista, relativas a las horas que figuran en los Pliegos, por lo que se puede modificar el modelo Anexo II y adaptarlo a esta situación.**

